

LAS CASAS CONTRA VITORIA, 1550-1552: LA REVOLUCION DE LA DUODECIMA REPLICA, CAUSAS Y CONSECUENCIAS

POR

VIDAL ABRIL CASTELLO
CSIC. Instituto de Ciencias Jurídicas

PLANTEAMIENTO

Las Casas es consagrado obispo en 1544; dos años después, muere Vitoria. De esa fecha arranca el último ciclo evolutivo, doctrinal y estratégico del defensor de los indios (1544-1566). En el centro de ese arco se sitúa (1550-1552) el enfrentamiento dialéctico de Las Casas con Vitoria, como un episodio especialmente traumático de las controversias de Valladolid.

Todas las rectificaciones, descalificaciones y reconversiones que lleva a cabo Las Casas en función de su enfrentamiento con Vitoria giran en torno a un solo eje central de polarización (medidas de fuerza contra las comunidades amerindias), y quedan detalladas y formalizadas notarialmente en un texto clave que Las Casas remodela escrupulosamente antes de darlo a la imprenta (versiones comparadas de las *Réplicas*, especialmente de la 12.^a). El drama concluirá con el siguiente epílogo: nueva e importante ruptura de Las Casas no sólo para con Vitoria y Sepúlveda, sino también consigo mismo, con la Corona española y con la Iglesia institucional. La ruptura se concreta en un punto: exclusión de toda medida de fuerza (no ya sólo en el ámbito religioso, sino también en el político) para obligar a los indios a someterse a la soberanía castellana en función de razones ajenas a su propio consentimiento comunitario.

El tema de esta ponencia es: contexto histórico-documental en que se produce el enfrentamiento de Las Casas con Vitoria; puntos de máximo enfrentamiento; impacto en Las Casas de su enfrentamiento doctrinal y estratégico con Vitoria; contribución al esclarecimiento de algunas cuestiones pendientes dentro del lascasismo.

I. LA CONFRONTACIÓN VITORIA-LAS CASAS DENTRO DE LA ESCUELA DE SALAMANCA

El lascasista norteamericano Lewis Hanke afirma: «No hubo ningún Las Casas en las colonias inglesas y francesas de América. Los puritanos consideraban a los indios y a los negros como salvajes malditos que podían ser destruidos o esclavizados sin consideración. La afirmación de Elliot de que *vender almas por dinero me parecía un negocio peligroso*, es tímido balido de cordero comparado con los rugidos de Las Casas» (1).

Estos «rugidos» de autocrítica constante e implacable por parte española, encaminados a mantener y mejorar las condiciones naturales de vida y los derechos básicos de los aborígenes del Nuevo Mundo, no procedieron sólo de la garganta y de la mente infatigable del Defensor de los indios. También Vitoria y otros mil hombres de acción y de pensamiento unieron su voz potente a este singular concierto de sinfonías y contrapuntos.

La crítica especializada, al estudiar las posibles relaciones científicas habidas entre Vitoria y Las Casas, no siempre ha tenido suficientemente en cuenta tres datos decisivos en la cuestión: 1) la formación científica de ambos es simultánea y paralela (años de «segunda conversión» de Las Casas en el convento dominico de la isla y ciudad de Santo Domingo, a partir de 1522); 2) pero fue la comunidad de ese convento la que forjó el espíritu, la mentalidad, la criteriología y la estrategia (misional, teológica y jurídico-política) de Las Casas durante veinte años (1511-1531), con especial protagonismo directo de Pedro de Córdoba y de Tomás de Berlanga, y con el general de los dominicos —el futuro cardenal Cayetano— como máxima autoridad científica y moral y como principal fuente de apoyo y de respaldo institucional para los métodos de captación misional del indio puestos en juego por los dominicos en las Antillas y tierra firme; 3) cuando, a partir de 1541, Las Casas pueda «encontrarse» con Vitoria, su mentalidad y estrategia están plenamente forjadas en lo esencial. Sintonías y divergencias ulteriores se encuadran dentro del marco global de «tomismo esencial» en que ambos se han formado, aunque sus estudios hayan sido muy distintos (2).

La primera gran confrontación entre Vitoria y Las Casas se pro-

(1) Lewis HANKE, *Las teorías políticas de Bartolomé de Las Casas* (ed. Buenos Aires, 1935, pág. 15, nota 1).

(2) Cfr. FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de Indis*, ed. del Corpus Hispanicorum de Pace [CHP] 5, CSIC, Madrid, 1967, págs. 137-139 y 152-164.

dujo dentro de la propia escuela de Salamanca. Sucesivas generaciones de maestros y discípulos llevaron a cabo la que podríamos denominar «primera interpretación auténtica de Vitoria» en las cátedras del Viejo y del Nuevo Mundo. Se trataba de restringir y desautorizar, como tarea científica colectiva y con responsabilidad corporativa solidaria, posibles interpretaciones imperialistas e intervencionistas del legado criteriológico vitoriano. Las Casas ejerció en ese campo funciones de auténtico maestro y de gran protagonista, especialmente en relación con la segunda generación de la escuela de Salamanca (3).

A) LA CONFRONTACIÓN, VISTA POR EL PROPIO LAS CASAS

Los puntos de máximo enfrentamiento de Las Casas con Vitoria (años después de la muerte de éste, en 1546) se detectan en tres documentos correlativos que pertenecen a tres momentos de las controversias de Valladolid de 1550-51. No se trata, por tanto, de un enfrentamiento dialéctico directo, sino a través de terceros: Soto y Sepúlveda.

El primer documento (desconocido hace pocos años; hoy presente en todas las sesiones de la crítica especializada) es el capítulo 56 de la Apología de Las Casas. En él rechaza frontal y radicalmente los títulos vitorianos (especialmente los legítimos) en cuanto que puedan servir de base para justificar *guerras preventivas* contra los indios. En ese sentido los había utilizado, efectivamente, Sepúlveda (4). El segundo documento del enfrentamiento

(3) Para una más amplia información sobre las bases documentales, bibliográficas y crítico-doctrinales desde las que se ha montado esta ponencia véase: FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de iure belli*, CHP 6, CSIC, Madrid, 1981; JUAN DE LA PENA, *De bello contra insulanos*, 2 vols., CHP 9 y 10, CSIC, Madrid, 1982; BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *De regia potestate*, CHP 8, CSIC, Madrid, 1969 (reimpresión corregida y aumentada en 1984); FRANCISCO DE VITORIA Y LA ESCUELA DE SALAMANCA, *La ética en la conquista de América*, CHP 25, CSIC, Madrid, 1984; BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Derechos civiles y políticos* (ed. por L. Pereña y V. Abril Castelló), Editora Nacional, Madrid, 1974; VIDAL ABRIL CASTELLÓ, *Bartolomé de las Casas y la Escuela de Salamanca*, en CHP 10, 489-518; VIDAL ABRIL CASTELLÓ, "Bartolomé de Las Casas y la segunda generación de la Escuela de Salamanca", en *Revista de Filosofía*, 2.ª serie, VI (Madrid, 1983) 5-19; VIDAL ABRIL CASTELLÓ, *La bipolarización Sepúlveda-Las Casas y sus consecuencias: la revolución de la duodécima réplica*, en CHP 25, 229-288; VIDAL ABRIL CASTELLÓ, *Réplica que hizo el obispo de Chiapa contra el doctor Sepúlveda* (edición crítica con reproducción paralela de textos de las diversas versiones originarias), en CHP 8 [reimpresión de 1984], 293-319.

(4) BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Apología* (ed. A. Losada), Madrid, 1975, folios 237v-238r, págs. 375-376. Cfr. MARCEL BATAILLON, *Etudes sur Bartolomé de Las Casas*, París, 1968, pág. XXII = *Estudios sobre Bartolomé de Las Casas*, Barce-

to de Las Casas con Vitoria es un texto concreto del resumen-sumario de Soto, conocido por los especialistas desde su publicación por Las Casas como pieza central de la gran «disputa o controversia», pero pocas veces valorado en su profunda significación. Las divergencias entre Las Casas y Vitoria (con Soto como notario mayor del proceso) giran en torno al derecho y deber de *intervención armada* que pueda surgir en defensa y respaldo del derecho y deber de predicación (consecuencia, a su vez, del derecho y deber vitoriano de libre comunicación de ideas y de palabra). Las Casas había reafirmado tajantemente el derecho de libertad y autodeterminación (con otros derechos básicos correlativos) por el que los indios podían cerrarse al proselitismo cristiano «de común consentimiento de todos los particulares». La contracrítica de Soto (única ocasión en que éste deja de ser puro redactor imparcial por la importancia máxima que para él y la Junta tenía el tema) se centra en poner de relieve la grave unilateralidad y «equivocación» en que, según él, ha podido incurrir el defensor de los indios al zanjar la cuestión exclusivamente desde el ángulo de las libertades básicas de estos últimos (5).

El tercer documento correlativo del enfrentamiento de Las Casas con Vitoria es un texto concreto de la 12.^a réplica, cuyo valor y significado exacto sólo podemos conocer confrontándolo con la versión originaria inédita de las réplicas lascasianas. En todo caso, el trasfondo último del problema es similar y simétrico al de los documentos antes aludidos: frente a las hipótesis vitorianas legitimadoras de la intervención española en América (títulos legítimos), Las Casas adopta una postura todavía más extremadamente crítica y descalificadora, exigiendo *nuevas garantías y etapas* en pro de las libertades políticas, sociales y culturales de los indios y de sus comunidades naturales. Es lo que en otros momentos hemos denominado «la revolución de la duodécima réplica» (6).

B) PRIMERAS CONSECUENCIAS: «LA REVOLUCIÓN DE LA 12.^a RÉPLICA»

Entre abril de 1551 y septiembre de 1552 se consuma en Las Casas un cambio importante (de ideología y de estrategia) respecto

lona, 1976, págs. 22-23. Personalmente opino que en este texto el enfrentamiento de Las Casas con Vitoria (aunque sea por vía indirecta y por razones dialécticas y estratégicas) es mucho más profundo y radical de lo que piensa Bataillon.

(5) Cfr. CHP 9, 530; amplio desarrollo en CHP 10, 495-506.

(6) Ver los dos últimos estudios citados en nota (1).

al objetivo central de su vida y obra: encontrar el mejor procedimiento para incorporar pacíficamente a la Iglesia y a la Corona española las comunidades aborígenes indoamericanas, salvaguardando en la operación los derechos básicos de unos y otros. Testigo documental de esa evolución son dos versiones distintas que dio Las Casas a uno de sus más famosos tratados: las *Réplicas*.

La significación básica de este cambio de actitud por parte de Las Casas es la siguiente: cuando Sepúlveda —amparándose en los títulos legítimos de Vitoria— pone a Las Casas ante el dilema ineludible de tener que optar entre los derechos básicos de las comunidades amerindias y los derechos y pretensiones de la Corona española respecto a esas mismas comunidades, Las Casas opta por las libertades básicas de los indios. Opta con todas las consecuencias y precisamente en un momento en que tal opción podría acarrearle nuevas y aún más graves complicaciones ante el rey (lesa majestad), ante la Iglesia (herejía) y ante la Inquisición (por ambas razones).

Diversos especialistas han abordado esta cuestión desde diferentes puntos de vista. Pero ninguno, que yo sepa, ha dedicado suficiente atención a la infraestructura documental básica del tema. El punto de llegada era muy conocido: la versión publicada de las réplicas en la edición príncipe de Sevilla del 10 de septiembre de 1552 (7). El punto de partida era prácticamente desconocido o, en todo caso, infrautilizado por los especialistas: la versión original inédita de las réplicas, marco de referencia ineludible para conocer y poder calibrar exactamente la envergadura y profundidad del cambio estratégico e ideológico que se produjo en Las Casas entre ambas redacciones del mismo tratado y precisamente en el año y medio transcurrido entre ellas. El gran lascasista español Manuel Giménez Fernández vio claramente la importancia que podría tener el estudio comparado de ambas versiones. Pero, según él mismo confiesa, no llevó a cabo las investigaciones pertinentes por la siguiente razón: «el estudio de tales modificaciones escapa a los posibles límites de este trabajo, pues requeriría una extensa monografía complementaria de las que sobre este tema tenemos ya publicadas» (8).

El nuevo texto de la 12.^a réplica, en su punto central, rectifica

(7) Reproducción anastática de esta edición en: Bartolomé DE LAS CASAS, *Tratados*, México-Buenos Aires, 1966, t. I, págs. 330-459.

(8) Manuel GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Estudio preliminar a la edición del llamado "Código Casas": Fray Bartolomé DE LAS CASAS, *Tratado de las Indias y el doctor Sepúlveda*, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas, 1962, págs. XXXIII-XXXIV y LXVI-LXVIII.

expresamente una afirmación tradicional de Las Casas. «Y en caso que después de cristianos no quisieren el tal supremo señor recibir y obedecer (lo cual en los indios, mayormente los pueblos, no ha lugar, porque de su naturaleza son mansísimos, humildes e obedientes), no se sigue que se les puede hacer guerra (como el doctor Sepúlveda dice) mientras ellos permaneciesen en la fe y en la observación de la justicia. [...] Y en este sentido entiendo y declaro e limito la decimonona proposición de mis treinta proposiciones, donde digo que son obligados los reyes e señores e comunidades de aquel orden de las Indias a reconocer por soberanos, monarcas y emperadores a los reyes de Castilla» (9). ¿Qué trascendencia tiene esta rectificación?

a) *La soberanía imperial, ¿un futuro?*

Deja todavía más en el aire la soberanía castellana. Pone condicionamientos y etapas nuevas para su posible consolidación. Las Casas ya no engloba la aceptación de la soberanía castellana por parte de los indios en el proceso de su conversión religiosa.

Según la actitud tradicional del obispo de Chiapa, tal aceptación se producía de modo implícito y semiautomático. Era como un efecto concomitante de la evangelización. El indio bautizado es súbdito del Papa. Pero a través de la adjudicación de la soberanía llevada a cabo previamente y con carácter general por el Pontífice en favor del rey castellano, y en virtud de los deberes de obediencia y de acatamiento de la autoridad eclesiástica, el indio pasa a ser correlativamente súbdito español según los más típicos mecanismos del feudalismo bicéfalo sacroimperial. El bautismo implicaba un como juramento político virtual —aunque no formal— de obediencia al rey castellano. Ese era precisamente el sentido de los textos en que Las Casas afirmaba que los indios, tras convertirse, están *obligados a reconocer* el imperio soberano de los reyes de Castilla.

Pero si nos atenemos a los textos lascasianos que siguen la línea marcada por la duodécima réplica, entonces la rectificación es expresa y total: Las Casas distingue nítidamente entre la vertiente religioso-eclesiástica y la político-civil, e independiza ambos juramentos de obediencia. Surge así en el proceso una nueva etapa que para Las Casas es absolutamente sustantiva y que produce los efec-

(9) Cfr. CHP 8 [1984], 303-307; CHP 25, 246 y 249-267.

tos de un cortocircuito en el sistema defendido por él hasta entonces. El texto clave de esta nueva estrategia global se encuentra en la «Carta Grande» de Las Casas a Carranza: «... digo, Padre, que el rey de Castilla ha de ser reconocido en las Indias descubiertas por supremo príncipe y como emperador sobre muchos reyes, después de convertidos a la fe y hechos cristianos los reyes y señores naturales de aquellos reinos y sus súbditos los indios, y haber sometido y sujetado al yugo de Cristo, consigo mismos sus reinos, de su propia voluntad, y no por violencia ni fuerza, y habiendo precedido tractado y conveniencia y asiento entre el rey de Castilla y ellos, prometiendo el rey de Castilla con juramento la buena y útil a ellos superioridad, y la guarda y conservación de su libertad, sus señoríos y dignidades y derechos y leyes razonables antiguas. Ellos (los reyes y pueblos digo), prometiendo y jurando a los reyes de Castilla de reconocer aquella superioridad de supremo príncipe, y obediencia a sus justas leyes y mandamientos» (10).

b) *La supersoberanía papal, ¿un anacronismo?*

Pero la revolución de la duodécima réplica terminará por afectar también a la teocracia pontifical en una de sus implicaciones fundamentales: poderes de disposición del Papa en el ámbito de la soberanía estrictamente política de las comunidades indias. La que podríamos llamar doctrina tradicional de Las Casas en este terreno era que el Papa y sólo el Papa puede decidir supersoberanamente cuándo existe o no causa legítima para expropiar jurisdicciones y Estados, señoríos y dignidades de los indios, y adjudicárselos a nuevos titulares. La nueva estrategia y doctrina de Las Casas va concretándose y desarrollándose sobre una distinción cada vez más nítida y precisa en ese terreno: a) Tras bautizarse, los indios sí que *están obligados a obedecer al Papa* y reconocerlo como soberano suyo en el fuero espiritual y canónico-jurisdiccional en todo lo relativo a la fe y a la disciplina eclesiástica. b) Pero *no están obligados a obedecer al Papa* ni a reconocerlo como soberano en los actos de disposición y de otorgamiento de soberanía estrictamente político-temporal que el Papa pueda llevar o haber llevado a cabo en favor de terceros (Corona española) sin contar previamente con el libre, expreso y formal consentimiento de los indios afectados, en cuanto individuos, en cuanto comunidades autóno-

(10) Cfr. CHP 8, 202-203.

mas y en cuanto señores o reyes más o menos formalmente soberanos (11).

c) *Los «reinos» de las Indias, ¿una utopía?*

¿Consecuencia de todo lo anterior? Los indios pueden rechazar (después de convertirse, igual que antes) no sólo la soberanía castellana, sino también el sistema de concesiones pontificias en cuanto que afectara a las tierras y pueblos de América en el campo estrictamente político. ¿Fue esta última consecuencia la que volvió a desencadenar contra Las Casas los rayos y truenos de la Inquisición, y exactamente por esas dos causas que son a las que aluden las fuentes en esta materia?

Desde puntos de vista políticos, los más favorecidos con la nueva actitud de Las Casas son los indios, sus comunidades naturales y sus señores originarios. Tienen respecto a la Corona española no ya sólo el relativo poder de autonomía comunitaria o comunera que Las Casas parecía reservarles en momentos anteriores, sino un verdadero, pleno y estricto poder de autodeterminación auténticamente soberana. Queda así reafirmado drásticamente el libre consentimiento de los indios, personal y comunitario, como factor soberanamente decisorio en todo lo relativo a su propia organización político-social y a las condiciones de su eventual incorporación a la Corona. Se abre así para ellos una nueva etapa (la de la autarquía), mientras se cierra la fase anterior, de convivencia más o menos conflictiva y justa con los europeos establecidos en el Nuevo Mundo. Para Las Casas, ¿hasta el cacique (o «rey que reina» sobre una comunidad natural) tiene los mismos derechos y deberes, incluso de orden internacional, que la propia Corona española o cualquier Estado independiente plenamente constituido y organizado? (12).

El último ciclo evolutivo de Las Casas (1544-1566) empieza don-

(11) Última conclusión de Las Casas en este punto: "Tampoco el Papa puede dar título ni licencia a los reyes de España, *quia nemo dat quod non habet*" (Cfr. CHP 8, 170).

(12) Vidal ABRIL CASTELLÓ, *Bartolomé de Las Casas, el último comunero (Mito y realidad de las utopías políticas lascasianas)*, en la obra colectiva (actas de un congreso internacional) *Las Casas et la Politique des Droits de l'Homme*, Aix-en-Provence y Madrid, 1976, págs. 92-123; Vidal ABRIL CASTELLÓ, "¿Las Casas, comunero? El sacro imperio hispánico y las comunidades indio-americanas de base", en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid* 17 (1973), 485-527; Vidal ABRIL CASTELLÓ, "El comunismo lascasiano y las libertades políticas del indio americano", en *Revista de Filosofía*, 2.ª serie, VII (Madrid, 1984), 215-223.

de Vitoria se paró: consecuencias prácticas y medidas concretas para hacer plenamente efectivo el reconocimiento de la personalidad y de los derechos y libertades de los amerindios. A medida que ve fracasar los remedios que propone (leyes nuevas y actuación episcopal, especialmente respecto a conquistadores y encomenderos), Las Casas radicaliza razones y tácticas hasta terminar, en algunos puntos, exactamente en los antípodas de sus puntos de partida originarios: descalificación de la actuación efectiva española en Indias, *incluido el proceder de la Corona*; descalificación de los actos pontificios de otorgamiento de soberanía sobre los pueblos de Indias, sin contar con el consentimiento de los naturales afectados; necesidad de retrotraer la cuestión al momento mismo del descubrimiento; pleno derecho de rebelión permanente y de guerra de exterminio por parte de los habitantes autóctonos de América respecto a los invasores y explotadores foráneos; superioridad del indio por derecho natural en función del trato efectivo que ha recibido, en cuanto que él ha cumplido los deberes que le incumben, mientras que los europeos (particulares, Corona, incluso muchos eclesiásticos) no han cumplido sino que lo deben todo...

II. LA CONFRONTACIÓN VITORIA-LAS CASAS SEGÚN LA CRÍTICA ESPECIALIZADA

A) DE LA CONFRONTACIÓN A LA EXTRAPOLACIÓN

A grandes rasgos quizá podamos afirmar que el enfrentamiento entre estos dos clásicos de la convivencia internacional (en el mundo de hoy y en la historia de la humanidad) ha sido visto y juzgado sucesivamente, aunque no exclusivamente, sino con múltiples interferencias y rebrotes de ideologías nuevas o viejas, a tenor de los siguientes puntos de vista:

1) *Reino de Dios sobre la tierra*.—El criterio prevalente es entonces la teología o la antiteología del imperio español en sus relaciones con las comunidades aborígenes de ultramar (Africa, América, Asia, Oceanía) y en sus interferencias con otros imperialismos concurrentes del Viejo o del Nuevo Mundo (azteca, incaico; francés, inglés, holandés, portugués, turco; bloques protestantes del centro y del norte de Europa).

2) *Lucha por los derechos del hombre y de las comunidades humanas*.—Frente a juicios y proclamas más o menos legalistas, realistas u optimistas (como la de que las Indias nunca fueron co-

lonias, sino reinos y comunidades autónomas dentro del conglomerado imperial) proliferaron y siguen proliferando descalificaciones globales, drásticas y monocolors de ese mismo imperio. Según esta interpretación, Vitoria habría sido —desde los mismos orígenes de su intervención y en función de los intereses corporativos (Iglesia), dinásticos (Corona española) y de política internacional (Europa) a que siempre sirvió— patrón y abanderado de la explotación sistemática de pueblos y razas inferiores por los más avanzados, y adelantado del sistema imperialista y colonialista impuesto al mundo por las grandes potencias europeas hasta la segunda guerra mundial.

3) *Teología de la liberación*.—Interpretaciones más o menos nuevas de la historia, como lucha de clases a nivel nacional y planetario, recientes concepciones de la teología de la liberación, han venido a descubrir dimensiones insospechadas en el enfrentamiento entre Vitoria y Las Casas y han reabierto heridas mal curadas a lo largo de cinco siglos. Las Casas y Vitoria siguen jugando papeles monocolors de gran profeta y de chivo expiatorio en el constantemente inacabado proceso de liberación de los hombres y de los pueblos oprimidos.

B) LA TENTACIÓN DEL PODER

A efectos estratégicos, el problema de fondo para ambos es éste: ¿Cómo evitar la prepotencia de los más fuertes y salvaguardar los derechos y aspiraciones de los más débiles en un mundo de igualdad recíproca formal, pero de desigualdades abisales, crecientes a medida que las interferencias entre ambos mundos se multiplicaban? Las Casas optó por el mismo sistema de Vitoria durante largas etapas de su vida y no renunció a él definitivamente, aunque también buscó alternativas distintas. La voluntaria integración gradual del indio en los nuevos sistemas de vida que la presencia europea impuso en las Indias parecía ser su única baza real de supervivencia y progreso real, individual y colectivo, tal y como realmente se habían puesto las cosas, de hecho y de derecho.

El terrible desplome demográfico y ecológico, las atrocidades que vio, creyó ver (M. Pidal) o le contaron, las mil vivencias y experiencias del fracaso individual y colectivo (en que, *según él vio y vivió la intrahistoria americana*, desembocó el sistema español de colonización por encomiendas, audiencias y regímenes virreinales) llevaron a Las Casas a buscar la solución por métodos y procedi-

mientos radicalmente distintos y crecientemente radicalizados. Nuevas dudas y contradicciones le esperaban. Cuanto más ahonda y profundiza en la opción del puro indigenismo, tanto más claras van siendo para él las sinrazones del método colonialista-asimilador; pero, a la vez, cuanto más aboga y trata de imponer su opción, más inviable la va haciendo por su creciente radicalización y por los innumerables oponentes y enemigos que él mismo se va creando, incluso entre sus adictos.

En el trasfondo último del enfrentamiento entre Vitoria y Las Casas está presente lo que los especialistas (Höffner, entre otros) han denominado «la tentación del poder» (13), es decir, desmesurada propensión al uso de la fuerza para respaldar o restablecer derechos e incluso deberes de una de las partes (Iglesia, Corona española, blancos establecidos en Indias), pero minusvalorando u olvidando los derechos y deberes correlativos de la otra parte (indígenas de América). La intervención española se la trató de justificar unánimemente, y en última instancia, en función del bien y promoción de los naturales del Nuevo Mundo (cristianización, civilización, progreso; defensa de inocentes y liberación de oprimidos; erradicación de costumbres e instituciones calificadas de anti-naturales; erradicación de crímenes contra la humanidad, etc.). Pero sólo muy de tarde en tarde y muy lentamente se empezó a pensar en la necesidad de reconocer a los propios amerindios (con sus comunidades y señores naturales) voz y voto decisorio en la materia. Las Casas y Vitoria jugaron papeles importantes en este proceso.

Radicalizando la confrontación y reduciéndola a un solo eje central, nos encontraríamos con Vitoria y Las Casas situados exactamente en cada uno de los polos extremos del binomio represión-liberación. Ahí es precisamente donde los sitúa una corriente muy cualificada y divulgada de la mentalidad moderna y contemporánea: Vitoria, gran teólogo de la represión; Las Casas, gran pontífice de la liberación de los pueblos.

Hay un punto concreto en el que la aportación de Vitoria es absolutamente sustancial y absolutamente decisiva (más que la de ninguna otra personalidad del siglo XVI, si tenemos en cuenta el momento, el sitio y el contexto en el que tuvo lugar). Se trataba de decidir si se reconocía o se denegaba a los pueblos del Nuevo Mundo plena personalidad jurídica nacional e internacional y plena e incluso exclusiva competencia para definir libre y soberanamente

(13) Joseph HÖFFNER, *La ética colonial española del siglo de Oro*, Madrid, 1957, págs. 305-507, especialmente 520.

las condiciones y el ritmo de su propio devenir individual y colectivo, de su propio progreso, y para decidir las condiciones de aceptación o rechazo del progreso que otros les ofrecieran. En esa reivindicación (y consiguientemente, reconocimiento por la comunidad mundial) de la personalidad jurídica integral, individual y colectiva de los naturales de América, la aportación de Vitoria se concreta en el famoso axioma: en cuanto personas y comunidades, en derecho público y privado, a escala nacional e internacional, *son sin duda alguna tan dueños y señores de sus cosas y Estados como lo son los europeos* (14).

A la hora de las consecuencias prácticas y de las medidas efectivas que derivaban de tan clara y tajante posición de partida, Vitoria siguió dando pasos decisivos en favor de una creciente promoción y reconocimiento de los derechos básicos de los indios (incluidos sus derechos públicos de autonomía y autodeterminación colectiva soberana); y ahí reside otra parte sustantiva de su contribución a la liberación integral de las comunidades de América... Pero se quedó a medio camino, asignando a los naturales del Nuevo Mundo un *status* de minoría de edad, relativamente equidistante entre las concepciones pesimistas y las utopías del «buen salvaje» (Pagden) (15). Ello significaba muy importantes limitaciones a los derechos y libertades concretas, públicas y privadas, de los amerindios. La sobreprotección que se les brindaba —y en algunos casos se les imponía—, ¿justificaba su reducción a tutela y a un régimen público de libertad vigilada y de soberanía compartida o semiexpropiada? El hecho y el derecho, en constante interferencia recíproca, volvían a plantear opciones y alternativas nunca plenamente satisfactorias ni igualmente viables.

Vitoria tuvo que recortar, rectificar o retirar muchas de sus intuiciones y afirmaciones básicas, especialmente las más revolucionarias e innovadoras en relación con los naturales de América. Retiró de los manuscritos de sus relecciones los fragmentos más comprometidos. Rectificó expresamente su postura teológica inicial sobre vías naturales de salvación para infieles (16). Tuvo que reconstruir con una mano (derecho de gentes, comunidad internacional como derecho y deber universal) parte de lo que había desca-

(14) FRANCISCO DE VITORIA, *De indis* I 1, 16 (CHP 5, 30).

(15) ANTHONY PAGDEN, *The fall of natural man: the American Indian and the origins of comparative ethnology*, Cambridge, 1982. Cfr. CHP 25, 273-281.

(16) TEÓFILO URDÁNOZ, "La necesidad de la fe explícita para salvarse según los teólogos de la Escuela de Salamanca", en *Ciencia tomista* 59 (1940), 398-414 y 529-553; *Ciencia tomista* 60 (1941), 109-134; *Ciencia tomista* 61 (1941), 83-107.

lificado con la otra (imperialismos sacro-romanistas). Razones de prudencia y de autocrítica metodológica y científica (insuficiencia de conocimiento) le llevaron a quedarse a medio camino entre la duda y la tesis en cuestiones decisivas. Con todas las limitaciones y condicionamientos imaginables, optó por el sistema que, ya en pleno siglo xvi, pareció el más equilibrado, legítimo, conveniente y realista a una intelectualidad como la española de entonces, la más implacablemente autocrítica que vieron los siglos: incorporación de los naturales de América a la Corona española con los mismos derechos y deberes que los reinos y naturales originarios de ella. Las divergencias y las angustias (en él igual que en Las Casas) surgieron a la hora de tener que concretar procedimientos, tácticas, condiciones y medios para llevar a cabo tal incorporación.

Vitoria nunca llegó a resolver la cuestión que para él (y para toda la Europa del xvi, incluido Las Casas) era auténticamente resolutoria y decisiva: las comunidades autóctonas de América (salvo, quizá, los imperios incaico y azteca; pero, en todo caso, ya casi a mediados del siglo) ¿tenían suficiente grado de desarrollo, de coherencia ética interhumana, de cohesión institucional, como para *poder funcionar*, por sí solos y a todos los efectos, como miembros de pleno derecho en el concierto internacional? Que lo fueran de derecho, nunca lo puso en duda Vitoria. Pero las informaciones que le llegaban (3.^a y 4.^a década del xvi) eran contradictorias en ese punto esencial. ¿Qué hacer, además, ante el hecho correlativo (por sí solo formidable y ya irreversible; pero, en todo caso, también insuficientemente conocido por Vitoria) de una presencia española de cincuenta años en Indias, que había trastocado de hecho y de derecho los sistemas de vida interhumana e incluso la ecología del Nuevo Mundo? Todas las dudas, reticencias, insuficiencias y palinodias de Vitoria derivan de ahí.

En el siglo xvi la antinomia resultó insalvable: ¿Crímenes sistemáticos contra la ley natural y la humanidad convierten la intervención armada (por delegación y en nombre de la comunidad mundial) en derecho y deber de legítima defensa de inocentes frente al agresor recalcitrante y contumaz? Ni la propia escuela de Salamanca, a lo largo de sucesivas generaciones, terminó por soltar el nudo de la gran antinomia (17).

(17) Cfr. CHP 25, 279-281; CHP 10, 178, 362, 380-381, 395-396 y 513-517; CHP 6, 343-363, especialmente 359-361.

C) LA TENTACIÓN DE LA VIOLENCIA

El riesgo máximo para Vitoria fue la tentación del poder; para Las Casas lo fue la tentación de la violencia. Vitoria se enfrentó a la tentación buscando el mejor equilibrio entre derechos y deberes concurrentes en el Viejo y el Nuevo Mundo. La asepsia y el autocontrol permanente, inherentes a su condición de científico, le ayudaron en esa lucha. Lo contrario le ocurrió a Las Casas, misionero y activista en ambos mundos. Las contradicciones de la lucha diaria lo sumieron en una guerra permanente en su fuero interno, obligándole a optar repetidamente entre procedimientos pacíficos de reconciliación y medidas violentas de liberación. Una fractura interna especialmente traumática se produce en él cuando lleva hasta sus últimas consecuencias su enfrentamiento con Vitoria.

Cuanto más excluye medidas de fuerza para con los indios, más siente el vértigo de la violencia para con sus compatriotas conquistadores y colonizadores (encomenderos y estamento europeo en su conjunto). La tentación del poder y la tentación de la violencia tienden a refundirse en una sola tentación: la que funde y refunde teologías de la liberación rigurosamente antagónicas: la de la vía pacífica y evangélica que busca la liberación integral del hombre, alma y cuerpo, a través de la reconciliación interhumana y sobrenatural; la de la revolución violenta de los oprimidos, que busca la liberación socio-política previa mediante la confrontación armada (18).

Los ejes en torno a los que gira la nueva estrategia de Las Casas a partir de 1552 son tres: desenganche entre el proceso religioso-político de la conversión de los indios y el proceso jurídico-político de la sumisión o libertad de los mismos respecto a la Corona española; descalificación del sistema de concesiones papales en cuanto que pueda resultar expropiatorio de la soberanía política de las comunidades naturales del Nuevo Mundo; descalificación del proceder de la Corona. Las Casas condena los procedimientos de violencia y de explotación que según él se han utilizado en América, no ya sólo (como en etapas anteriores) en cuanto que fueron extralimitaciones de grupos concretos *sin autorización del rey y*

(18) Cfr. Juan FRIEDE, *Bartolomé de Las Casas (1474-1566). Inicios de las luchas contra la opresión en América*, Bogotá, 1974, págs. 61-96; Enrique Domingo DUSSEL, *Les évêques hispanoaméricains, Défenseurs et Évangélisateurs de l'indien, 1504-1620*, Wiesbaden, 1970, especialmente págs. 122-154.

contra las leyes e instrucciones de la Corona, sino en cuanto que la propia Corona los ha podido respaldar, aunque sólo sea indirectamente por vía de omisión, de tolerancia injustificada o de incumplimiento de sus responsabilidades soberanas (19).

Entre los sistemas teórico-estratégicos descalificados por Las Casas figuran los arbitrados por Vitoria, por Sepúlveda... y los que el propio Las Casas había formulado hasta entonces. Los descalifica en cuanto que implican medidas de fuerza para obligar a los indios a someterse a la Corona española en función de razones religioso-políticas que son ajenas al entorno natural y socio-cultural y al consentimiento comunitario de los afectados.

En el terreno de las descalificaciones globales (Corona, sistema de concesiones, sistema de derechos y deberes de libre comunicación) Vitoria fue siempre especialmente circunspecto. Las Casas, en fases ulteriores, acentuará o mitigará las descalificaciones según las necesidades tácticas coyunturales de una estrategia global bi-fronte (de acoso o de respaldo a la Corona) en función del objetivo concreto que se propone en cada escrito o gestión.

En el ámbito de los derechos básicos comunitarios de los amerindios hacía años que Vitoria iba muy por delante de Las Casas a tenor de principios programáticos y de derecho comparado, con sus nítidas diferenciaciones entre distintos órdenes jurídicos e institucionales (cívico-políticos o religioso-eclesiásticos; nacionales o internacionales). Pero es Las Casas el que lleva la cuestión hasta unas consecuencias últimas (de plena y efectiva autodeterminación india) muy alejadas de los puntos de partida y de llegada de Vitoria. En ese terreno la distancia entre ambos irá agrandándose hasta la muerte de Las Casas.

D) ¿TEOCRACIA EN LAS CASAS?

Desde puntos de vista estratégicos se llega así a un nuevo alineamiento entre los derechos y deberes que hay que conjugar y conciliar. Los derechos comunitarios de los amerindios (incluso los religiosos, culturales y socioeconómicos) prevalecen sobre los derechos correlativos de la Iglesia, de la Corona y de la comunidad

(19) Cfr. CHP 25, 268-271 y 282-284. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ [Estudio Preliminar, citado en nota (8)] habla del "desaliento respecto al proceder de la Corona española" que invadió a Las Casas al final de su vida (o.c., pág. XL). FRIEDE y DUSSEL [nota 18] hablan del creciente distanciamiento recíproco entre la Corona y Las Casas a partir de 1556. Cfr. CDIAO IV, 141-146: "Parecer del Doctor Vázquez".

internacional. Tal prevalencia implica pleno *derecho de autarquía y de autodefensa socio-cultural* de las comunidades autóctonas, por el que éstas pueden cerrarse a intervenciones foráneas e incluso a la convivencia internacional. Surge así un nuevo eje de polarización con Vitoria y los maestros de la primera generación de la escuela de Salamanca. En los de la segunda generación Las Casas logró una mayor receptividad (20).

En el tema de la teocracia, Vitoria descalifica la interpretación del poder directo (verdadera teocracia). Pero a través de los títulos legítimos (libertad de comunicación de ideas), y especialmente cuando configura el derecho y deber de predicación como un derecho natural prevalente (*libertad de predicación*, libertad de palabra), abre nuevas vías a la intervención, aunque venga por vía indirecta (remover obstáculos). En Las Casas la cuestión se resuelve no por procedimientos de carácter jurídico apriorístico, sino de naturaleza estratégica. La «teocracia» lascasiana es una verdadera figura de geometría variable. Respecto a las comunidades de América, Las Casas niega la teocracia en cuanto que reconoce que aquéllas tienen plena autonomía e independencia en el terreno religioso-cultural. Configura el derecho y deber de predicación en cuanto subordinado al derecho de *libertad de conciencia*, de religión y de culto (21).

Son muchos los textos y contextos de Las Casas en que se trasluce una importante presencia de algunos de los más típicos ingredientes de la teocracia pontifical. En el trasfondo hay también razones estratégicas. Las Casas reafirma los derechos naturales y las competencias políticas de las comunidades naturales amerindias como razón justificativa de la supereminencia del Papado (y, al amparo de éste, del brazo eclesiástico en su conjunto) como que son defensores natos, obligados, soberanos e incluso exclusivos de

(20) Cfr. CHP 10, 492-518.

(21) La «modernidad» de Vitoria y el «arcaísmo» de Las Casas en sus respectivas posturas respecto a las relaciones entre jurisdicción civil y jurisdicción eclesiástica es tesis muy generalizada entre los especialistas, tras los estudios de CARRO, clásicos en esta materia. Cfr. Paulino CASTAÑEDA, *La teocracia pontifical y la conquista de América*, Vitoria, 1968, págs. 280-285, 357-398 y 427-428. Pienso, sin embargo, que para el estudio de la cuestión en Las Casas hay que tener en cuenta el trasfondo estratégico de cada texto y contexto y de cada etapa evolutiva, según se trate en cada caso de *relaciones entre Papado y Corona* o de la incidencia de esas relaciones respecto a la *soberanía efectiva* de la Corona en Indias. A medida que Las Casas reconoce a las comunidades amerindias voz y voto soberanamente decisorios respecto a la aceptación o rechazo (y, consiguientemente, respecto a la convalidación o invalidación real y operativa) de la soberanía de la Corona, está poniendo en juego criterios rigurosamente antiteocráticos.

esos mismos derechos frente a la Corona, frente a las autoridades e instituciones imperiales competentes en materia de indios y, en suma, frente al estamento europeo prepotente y explotador (22).

Los más clarividentes lascasistas han visto (por encima y por debajo y, sobre todo, dentro de todas esas caras y aristas poliédricas) una única personalidad, armónima e irrepetible: el Las Casas que se hizo todo a todos para ganarlos a todos (indios y españoles) para el fin trascendente que define toda su vida, obra y acción. En lo esencial de este proyecto vital y en sus implicaciones globales básicas, tanto doctrinales como estratégicas, Las Casas coincide con Vitoria: igualdad natural, hermandad universal; solidaridad; atención preferente y trato de favor para con los más necesitados; promoción integral de personas y pueblos dentro de una específica jerarquía de valores... Las divergencias y las contradicciones se multiplican en el orden de los medios y de las tácticas coyunturales concretas. Y más todavía en los diversos campos del conocimiento científico abordados por uno y otro con metodologías muy diferentes y con objetivos y compromisos personales muy distintos.

Las hipótesis de Vitoria encubren dudas reales y vacíos de información; son también expresión de «prudencia» y, en algunos casos, de miedo a comprometerse con respuestas concretas cuya interpretación en un sentido u otro pudiera dar lugar a represalias fulminantes por parte de los poderes establecidos. Pero son también la expresión soberanamente autocrítica de un científico que delimita minuciosamente zonas de luz (verdad, certeza), de oscuridad (desconocimiento) y de claroscuro (dudas reales o metodológicas) en cada momento de su propia odisea en búsqueda de una verdad cada vez más sólida, integradora y equidistante entre extremismos parcialistas de cualquier género (23).

(22) Cfr. Bartolomé DE LAS CASAS, *Petición a Su Santidad Pío V sobre los negocios de Las Indias*, BAE 110, 541-542; CHP 8, 284-286. Las Casas buscó un reforzamiento estratégico del brazo eclesiástico especialmente durante su etapa episcopal propiamente dicha. Cfr. Helen Rand PARISH, *Las Casas as a Bishop. A new interpretation...*, Library of Congress, Washington, 1980, especialmente págs. XI-XXIV y XXXI-XLV; Francesca CANTÙ, "Per un rinnovamento della coscienza pastorale del cinquecento: Il vescovo Bartolomé de Las Casas ed il problema indiano", en *Annuario dell'Istituto Storico Italiano* 25-26 (Roma, 1973-74), 1-118; Raymond MARCUS, "La 'Quaestio theologalis' inédite de Las Casas", en *Communio* VII, 1 (Sevilla, 1974), págs. 80 y 82; Marianne MAHN-LÖT, "Bartolomé de Las Casas, évêque de Chiapa: Un saint ou un politicien?", en *Mélanges de la Casa de Vélazquez* 13 (Paris, 1977), 161-176, especialmente 169 y 176.

(23) RAMÓN HERNÁNDEZ, *La hipótesis de Francisco de Vitoria*, en CHP 25, 345-381; Luciano PEREÑA, *La Escuela de Salamanca y la duda indiana*, en CHP 25, 291-320 y 338-344; Teófilo URDÁNOZ, *Las Casas y Vitoria*, en la obra

Los axiomas y anatemas de Las Casas encubren y descubren fallos de metodología y de formación básicas; son también expresión de una agresividad dialéctica temperamental que no reconoce —aunque las conozca— más lógica ni más logística que las que convienen a los objetivos que se propone en cada momento. Hay además en el trasfondo de los espadaños dialécticos de Las Casas un íntimo convencimiento («pasión», según Bataillon, plenamente justificada) de tener razón incluso contra las razones de sus adversarios. Hay, sobre todo, una opción tajante, total y exclusiva en favor de los más necesitados del mundo en el que le tocó vivir, y un gigantesco e infatigable esfuerzo por recoger todas las razones que favorecieran esa opción y expresarlas de la forma más eficaz en cada caso.

Lascasistas y canonistas han replanteado la cuestión sobre bases y con diagnósticos muy diferentes. Lo cierto es que Las Casas nunca fue teocrático en sentido estricto y formal; pero a efectos dialécticos y estratégicos (relaciones entre Papado y Corona española en sus respectivas competencias sobre el Nuevo Mundo, con el consentimiento ulterior de los indios como factor progresivamente decisorio y soberano) Las Casas utilizó repetidamente muchos de los ingredientes e implicaciones más típicos de la teocracia. Pero con finalidades, contextos y sentido último muy distintos según sea antes o después del 10 de septiembre de 1552. En todo caso, con la ruptura indigenista formulada en la 12.^a réplica, el mismo Las Casas descalifica expresamente cualquier interpretación teocrática de sus propios textos y contextos.

CONCLUSIÓN

En la medida en que estén científicamente justificados los planteamientos y desarrollos de esta ponencia habremos contribuido a un mayor esclarecimiento de algunas cuestiones pendientes dentro del lascasismo:

1) Momento y trascendencia del desencanche llevado a cabo por Las Casas entre conversión religiosa y sometimiento político de las comunidades amerindias. Silvio Zavala ha vuelto a plantear la cuestión en Madrid, febrero de 1985 (24).

colectiva (actas) *Las Casas et la Politique des Droits de l'Homme*, Aix-en-Provence y Madrid, 1976, págs. 235-302.

(24) Silvio ZAVALA, *La voluntad del gentil en la doctrina de Las Casas*, en la obra colectiva (actas de congreso internacional) Lewis HANKE y otros, *En*

2) Momento y trascendencia de la ruptura moral de Las Casas para con el proceder de la Corona española en Indias. Giménez Fernández situó esta ruptura al final de los días de Las Casas. Helen Parish y Francesca Cantú han puesto de relieve importantes factores de ruptura durante la etapa episcopal lascasiana propiamente dicha.

3) Momento y trascendencia de la ruptura jurídica y estratégica de Las Casas respecto a los ingredientes teocráticos que el sistema de concesiones papales llevaba consigo.

4) Momento y trascendencia de esta nueva ruptura de Las Casas respecto a sí mismo. Queda así replanteada la lucha interna entre un Las Casas angélico y paulino (reconciliación pacífica) y un Las Casas apocalíptico y «descomedido»; entre tentación del poder y tentación de la violencia; entre teologías lascasianas de la liberación rigurosamente antagónicas.

el quinto centenario de Bartolomé de Las Casas, Ediciones de Cultura Hispánica, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1986, págs. 133-139, especialmente págs. 135 y 138. Evidentemente, Silvio Zavala es certero en sus intuiciones, como siempre; quizá esta ponencia ayude a encontrar más luz, en ese punto concreto, al gran historiador y lascasista mexicano.